



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 022-2022-MPU-GM

Contamana, 15 de Marzo de 2022.

VISTOS:

El Expediente N° 733, de fecha 17 de Febrero de 2022, Memorando N° 112-2022-MPU-A-GM, de fecha 10 de Marzo de 2022, Informe Técnico N° 056-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/ASF, de fecha 09 de Marzo de 2022, Informe N° 092-2022-MPU/GM-GIDU, de fecha 09 de Marzo de 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 057-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 14 de Marzo 2022 y la Carta N° 132-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 15 de Marzo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, proveído de la Gerencia Municipal Expediente N° 1328, de fecha 15 de Marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Artículo 20º Inciso 20º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, a través del equipo técnico en planta ingenieros y técnicos de la Sub Gerencia de Estudios y Obras de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, procedió a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRA 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO” ETAPA II, con Código Único de Inversión N° 2186071;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 032-2020-MPU-GM, de fecha 04.08.2020, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRA 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO” ETAPA II, con Código Único de Inversión N° 2186071, cuyo valor referencial asciende a S/. 3' 388,157.63 (Tres Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil, Ochocientos Veintisiete y 63/100 Soles); a precios de NOVIEMBRE 2020, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Modalidad CONTRATA) Sistema A Precios Unitarios;

Que, con fecha 09.10.2020, se suscribió el Contrato N° 075-2020-MPU-GM – Ejecución de Obra, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la contratista “CONSORCIO SAN JUAN BOSCO” para ejecutar la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRA 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO” ETAPA II, con Código Único de Inversión N° 2186071, por el monto de S/. 3' 388,157.63 (Tres Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil, Ochocientos Veintisiete y 63/100 Soles), sin IGV, bajo la Modalidad POR CONTRATA Sistema A PRECIOS UNITARIOS, Siendo el plazo contractual de Ciento Veinte (120) días calendario, iniciándose la ejecución de obra 02.12.2020; y culminación de la obra 31.03.2021;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 022-2022-MPU-GM

Contamana, 15 de Marzo de 2022.

Que, con Expediente N° 732, de fecha 17 de Febrero de 2022, le Representante en Común, remite Liquidación de Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRA 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO” ETAPA II, con Código Único de Inversión N° 2186071;

Que, con Informe Técnico N° 056-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/ASF, de fecha 09 de Marzo de 2022, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, informa que el Consorcio San Juan Bosco, remite la liquidación de Ejecución de Obra, con fecha 18 de Febrero de 2022, el cual se está realizando las evaluaciones por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así mismo se aprecia que en los cálculos el contratista incluye montos por ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS, la cual NO fue aprobado mediante acto resolutorio en su momento;

Que, con Informe N° 092-2022-MPU/GM-GIDU, de fecha 09 de Marzo de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, realiza evaluación que presenta el Sub Gerente de Estudios y Obras, a la Liquidación de Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRA 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO” ETAPA II, con Código Único de Inversión N° 2186071; indicando que el contratista requiere el pago de **ADICIONAL DE OBRA N° 01 PAR MAYORES METRADOS**, por el monto de por el monto de **S/. 413,965.31 (Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Sesenta y Cinco y 31/100 Soles)**, sin obtener la resolución de aprobación en su debido momento;

Que, con Memorando N° 112-2022-MPU-A-GM, con fecha 10 de Marzo de 2022, el Gerente Municipal, solicita Opinión Legal respecto a la Liquidación de Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRA 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO” ETAPA II, con Código Único de Inversión N° 2186071;

Que, con Carta N° 132-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 15 de Marzo de 2022, en la cual anexa el Informe Legal N° 057-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 14 de Marzo de 2022, de la revisión y análisis Legal, emite opinión declarando IMPROCEDENTE, el pago del **ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS**, en la **LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIAN ALVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y CALLE VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO”- ETAPA II, con Código Único de Inversión 2186071**, presentado por la empresa consorcio “SAN JUAN BOSCO”, por el monto de **S/. 413,965.31 (Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Sesenta y Cinco y 31/100 Soles)**, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, con Proveído Expediente N° 1328, de fecha 15 de Marzo de 2022, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal, para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, el artículo 205°, Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley De Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF; numeral 205.1.) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 022-2022-MPU-GM

Contamana, 15 de Marzo de 2022.

ciento (15%) del monto del contrato original, numeral 205.2). La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; numeral 205.4) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último; numeral 205.5) De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra; numeral 205.7) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; numeral 205.9) En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente; numeral 205.12) No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función; numeral 205.14) El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Que, el Artículo 206°, Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF; numeral 206.1) Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano y a lo dispuesto por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 022-2022-MPU-GM

Contamana, 15 de Marzo de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el pago del **ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS**, en la **LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIAN ALVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y CALLE VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO”- ETAPA II**, con Código Único de Inversión **2186071**, presentado por la empresa consorcio **“SAN JUAN BOSCO”**, por el monto de **S/. 413,965.31 (Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Sesenta y Cinco y 31/100 Soles)**, por estar de acuerdo a la normativa de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

CPCC. RAFAEL GÓMEZ VALERA
Gerente Municipal



Distribución
GM
GPPyO
GAF
OAL
GIDUR